

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DELPIEROCORP S.A.

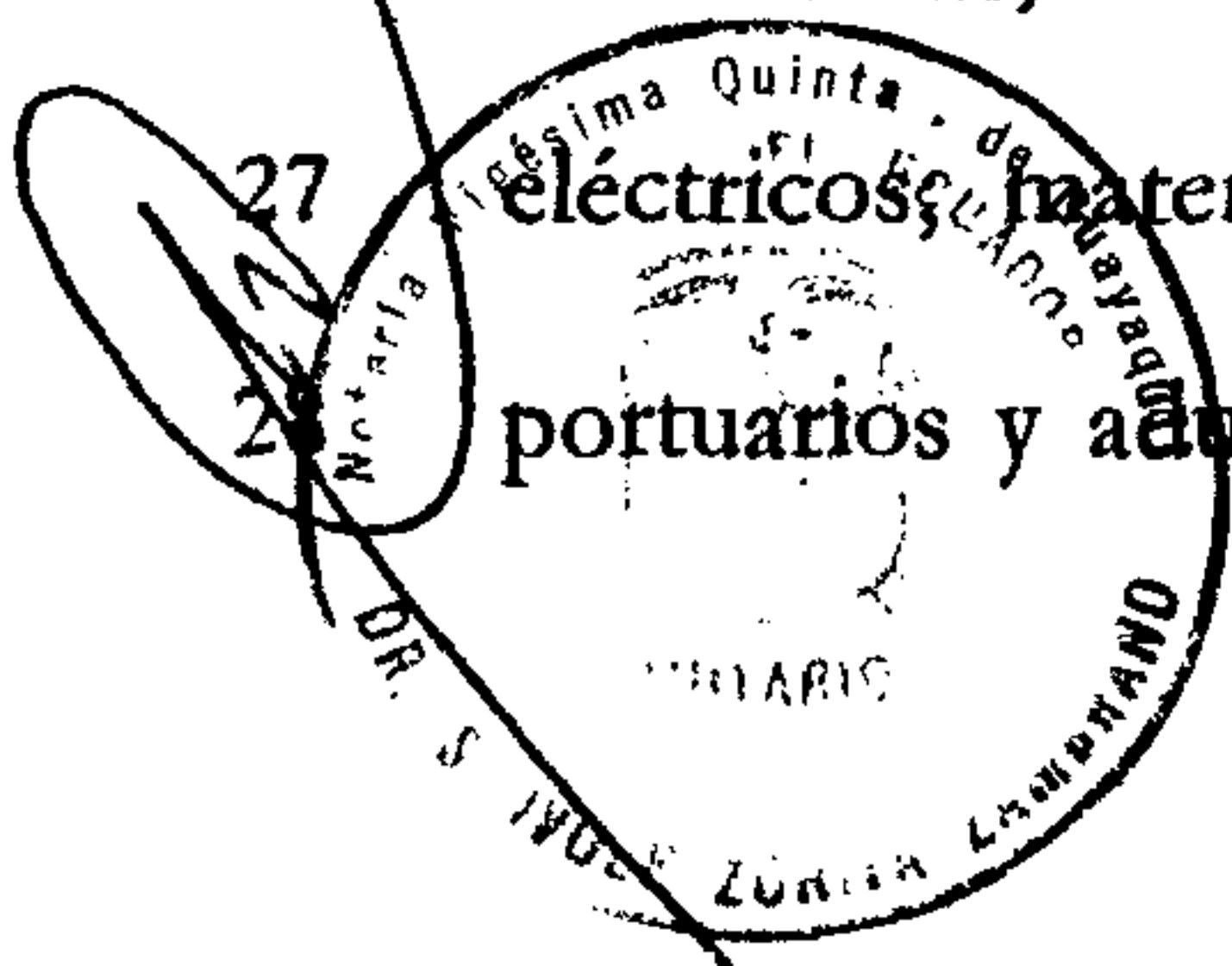
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dos, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor ENRIQUE ELAO PORTILLA de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor LUPERCIO ALVARADO REYES de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina DELPIEROCORP S.A.; los señores: ENRIQUE ELAO PORTILLA y LUPERCIO ALVARADO REYES. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DELPIEROCORP S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará



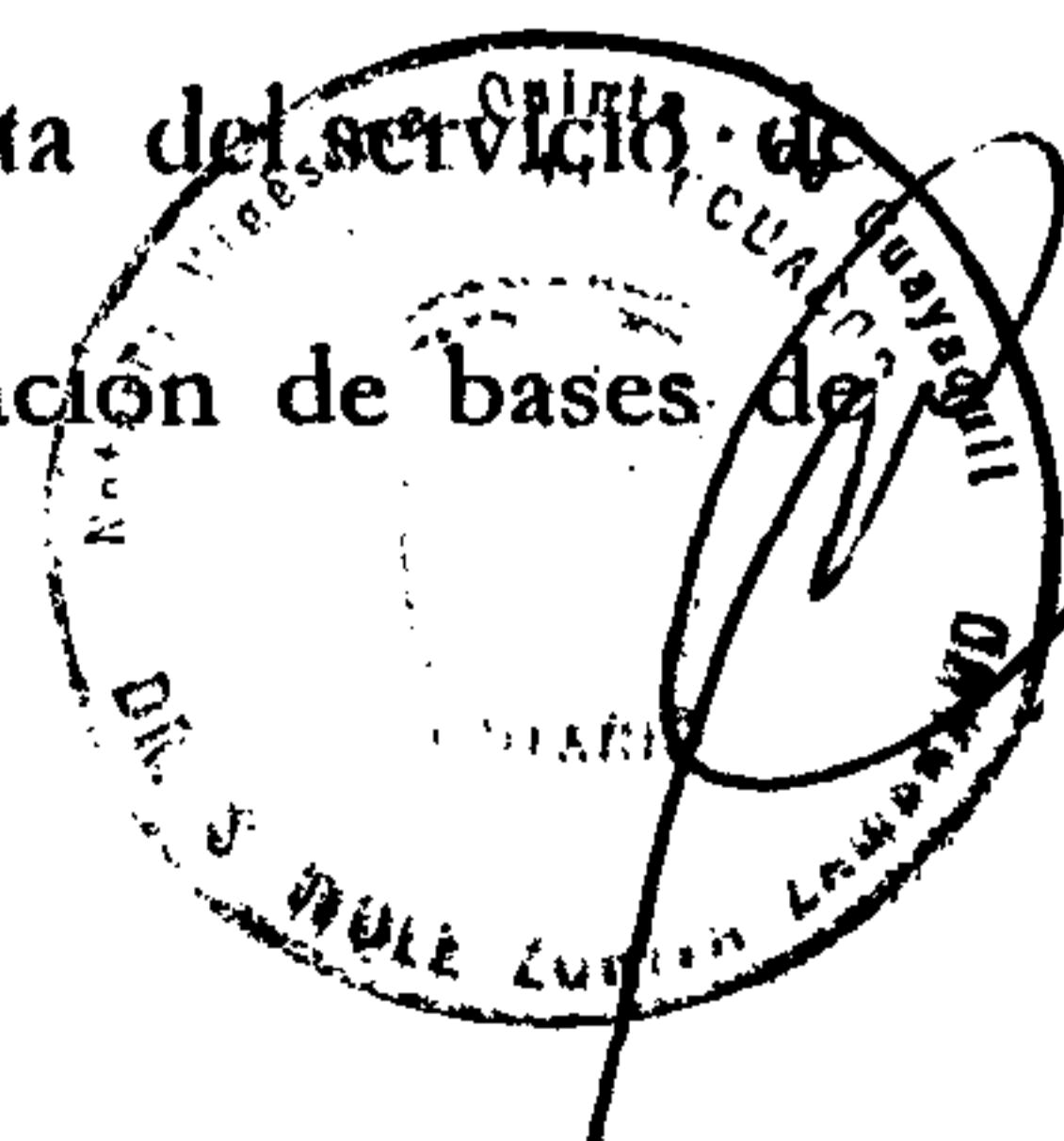
1 **DELCORP S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente
2 Estatuto y los Reglamentos que se expedieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá
3 por objeto dedicarse a: a) la importación, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y
4 exportación de madera y productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas
5 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples
6 de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
7 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
8 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
9 automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos
10 domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérrex, gas y derivados
11 del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa,
12 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
13 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa
14 (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos
15 y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,
16 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y
17 librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica,
18 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama
19 de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos,
20 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en
21 todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
22 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
23 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de
24 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados
25 de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas
26 alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios industriales
27 eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios
portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas



1 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
2 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
3 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
4 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de
5 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá
6 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
7 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar
8 a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
9 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
10 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto
11 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
12 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
13 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
14 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de
15 predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
16 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e)
17 Compraventa, corretaje, administración, permuto, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
18 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
19 comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de
20 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la
21 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
22 ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
23 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá
24 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
25 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito
26 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
27 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
28 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación

1 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda
2 clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.-
3 A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas
4 electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la
5 importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
6 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus
7 componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
8 jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en
9 proyectos; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también
10 extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar
11 servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras;
12 ll) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; m) La selección,
13 contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y
14 recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de
15 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
16 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
17 naturales y/o jurídicas; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia
18 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará
19 y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
20 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
21 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo tipo de
22 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de
23 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción,
24 mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
25 explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de
26 minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin
27 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará
a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización,

1 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
2 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por
3 cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales
4 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para
5 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores
6 para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales
7 telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
8 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de
9 cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y
10 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
11 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
12 fiscalización de canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y intermediación de
13 boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
14 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
15 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del
16 avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos
17 terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de
18 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de
19 investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos
20 artísticos nacionales e internacionales. También podrá prestar servicios de gabinete de belleza
21 x) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a
22 ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción,
23 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas
24 de riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá por
25 objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
26 etc., (FLORICULTURA); z.2) La venta del servicio de programación y estructuración de
27 páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de
28 páginas web, papelería en general; Implementación y estructuración de bases de datos.



1 datos; Creación de software y cd – card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web
2 site; Venta de servicios de Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos
3 para páginas web. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
4 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -ARTICULO

5 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de ~~SEIS MESES~~ que se
6 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

7 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
8 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

9 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
10 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de ~~UN MIL SEISCIENTOS~~

11 ~~DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~, el capital suscrito es de
12 ~~OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA~~ dividido en
13 ochocientas acciones ordinarias y nominativas ~~de un~~ dólar de los Estados Unidos de América
14 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

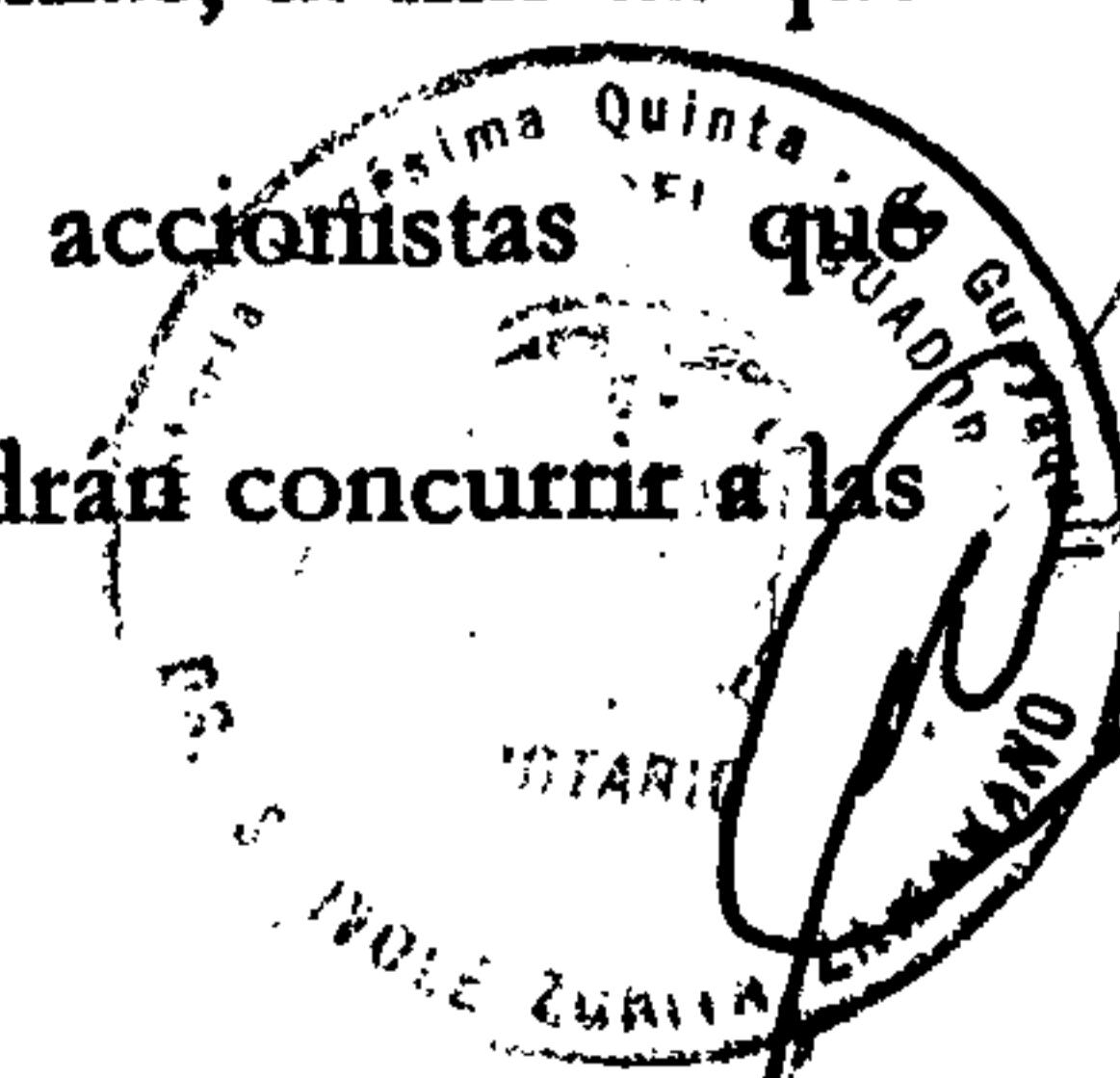
15 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
16 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-

17 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
18 o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
19 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
20 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
21 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
22 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

23 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
24 a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
25 un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en

26 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
27 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
titulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo

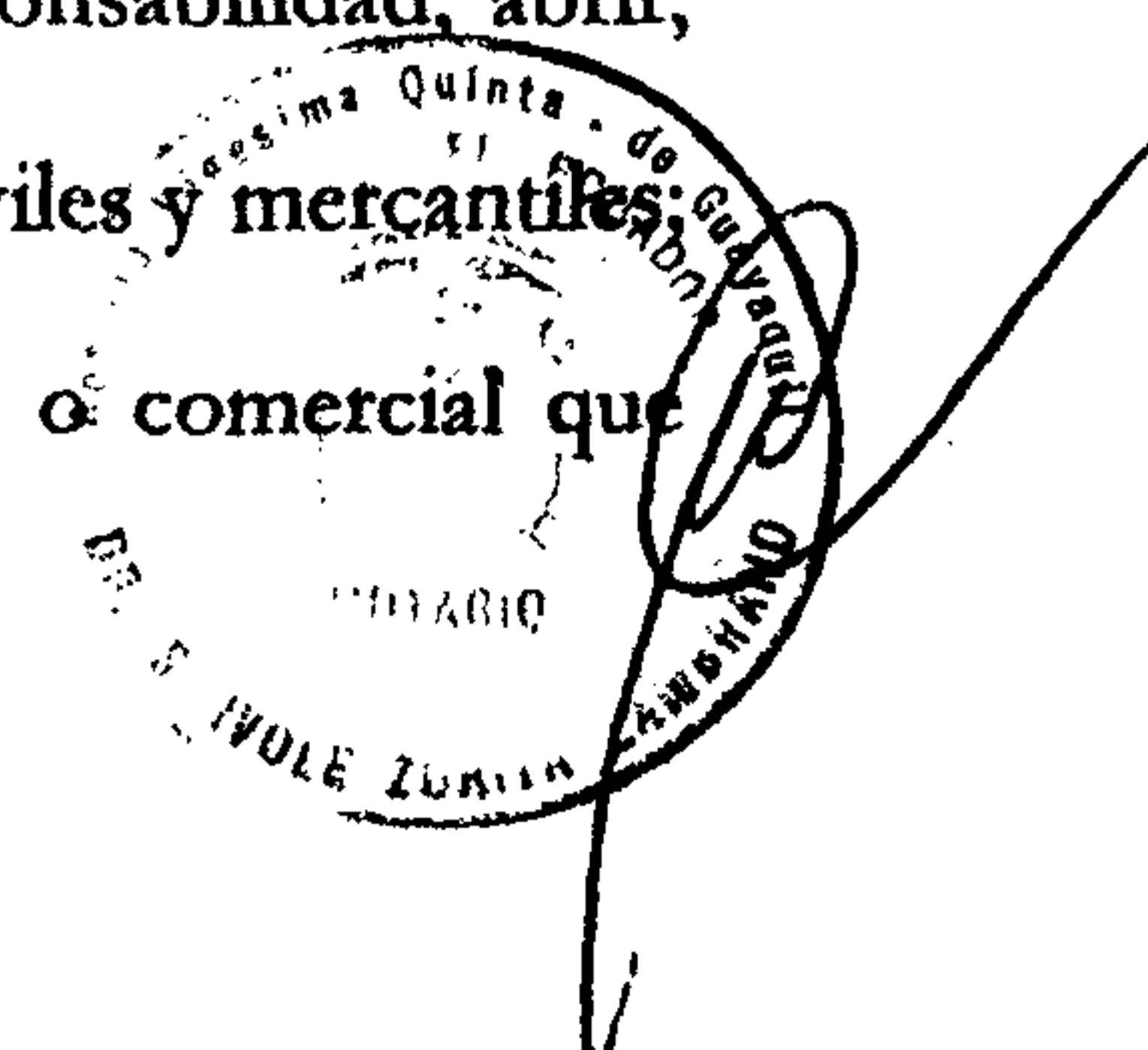
1 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
2 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
3 los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
4 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
5 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
6 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
7 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO**
8 **DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
9 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
10 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican
11 en' los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la
12 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
13 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
15 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
16 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad
17 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
18 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**
19 **SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
20 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
21 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
22 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
24 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por
25 lo menos la mitad del capital social pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria
26 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
27 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas **que**
28 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las



1 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
2 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar
3 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
4 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
5 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
6 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
7 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
8 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
9 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las
10 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
11 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos
12 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
13 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
14 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
15 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al
16 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
17 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
18 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
19 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
20 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
21 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
22 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
23 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo
24 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
25 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
26 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
27 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
28 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en



1 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado.
2 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
3 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
4 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
5 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
6 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
7 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de
8 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
9 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
11 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
12 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
13 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
14 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
15 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
16 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
17 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
18 liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
19 conformidad con los presentes estatutos; y, i) Resolver los asuntos que le corresponden por la
20 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
22 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
23 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
24 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
25 sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
26 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
27 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
28 e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que



1 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
2 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
3 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
5 el inventario y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
6 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, i) Suscribir
7 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
8 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
9 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en
el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o
los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las
causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
manera el señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones
ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **LUPERCIO
ALVARADO REYES** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de

Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco
por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo





Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOLDE - GUAYAQUIL - ECUADOR

CCCCC 7

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC003505-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **DELPIEROCORP S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ENRIQUE ELAO PORTILLA	\$100.00
LUPERCIO ALVARADO REYES	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

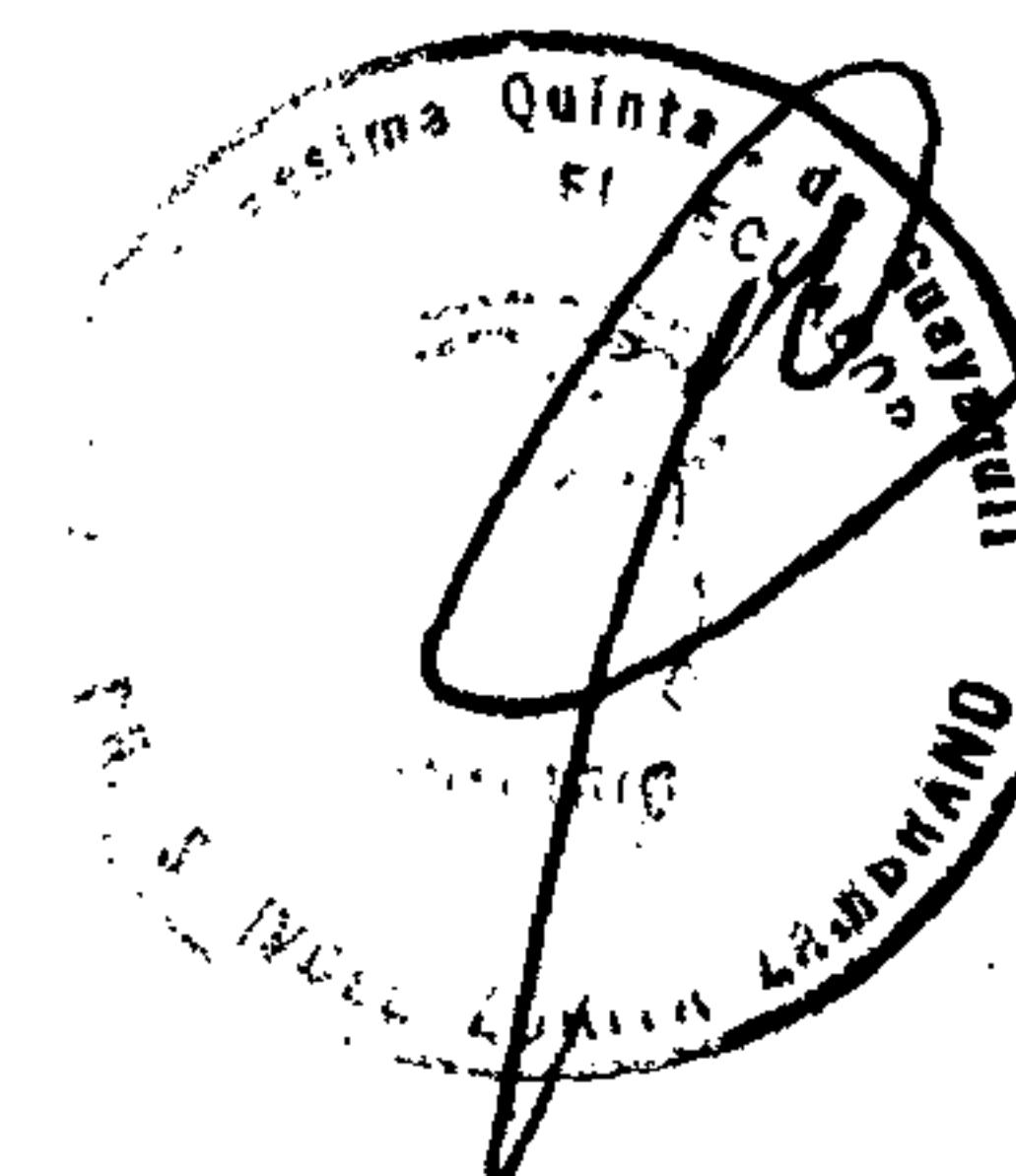
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

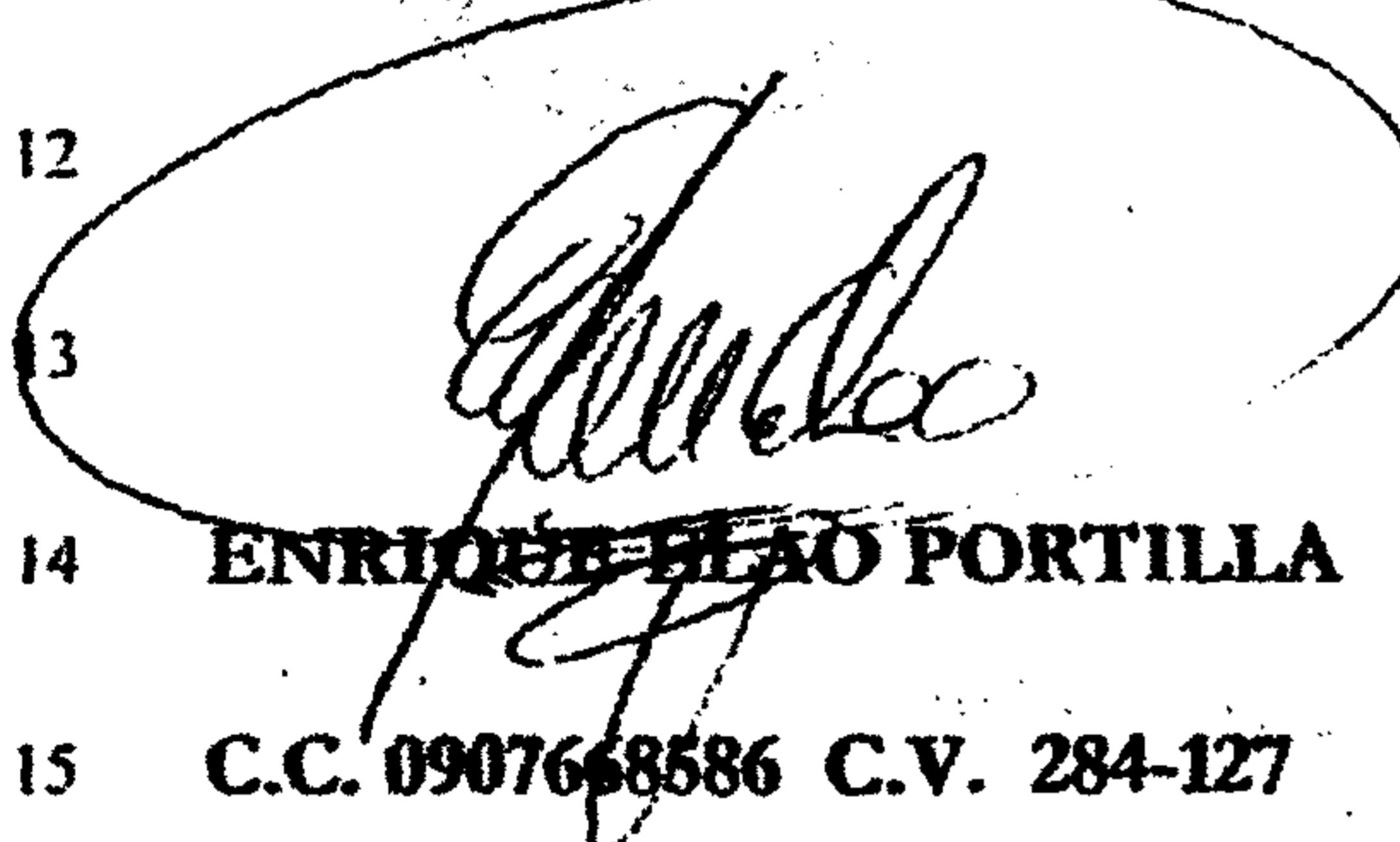
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

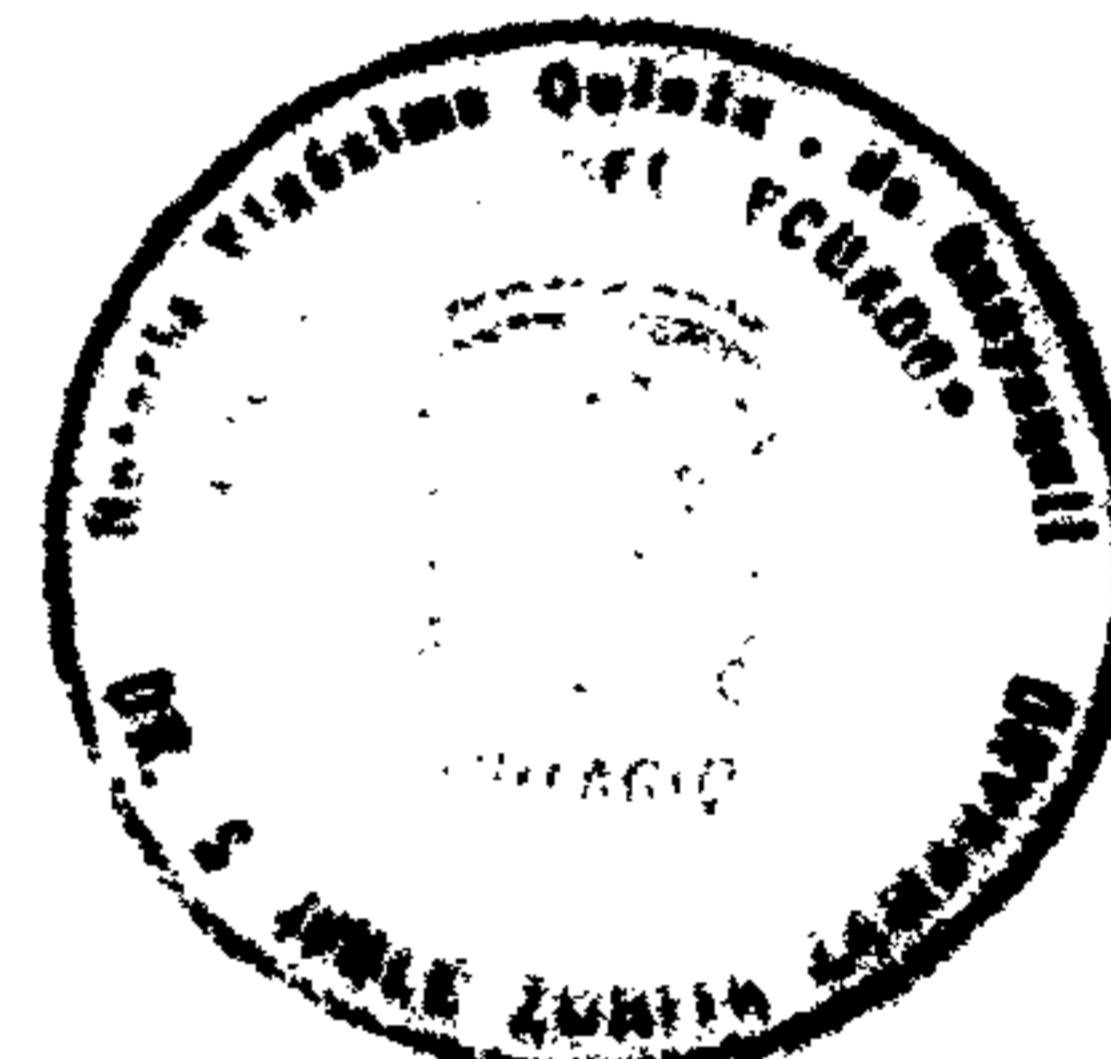
GUAYAQUIL, 05 DE AGOSTO DE 2002

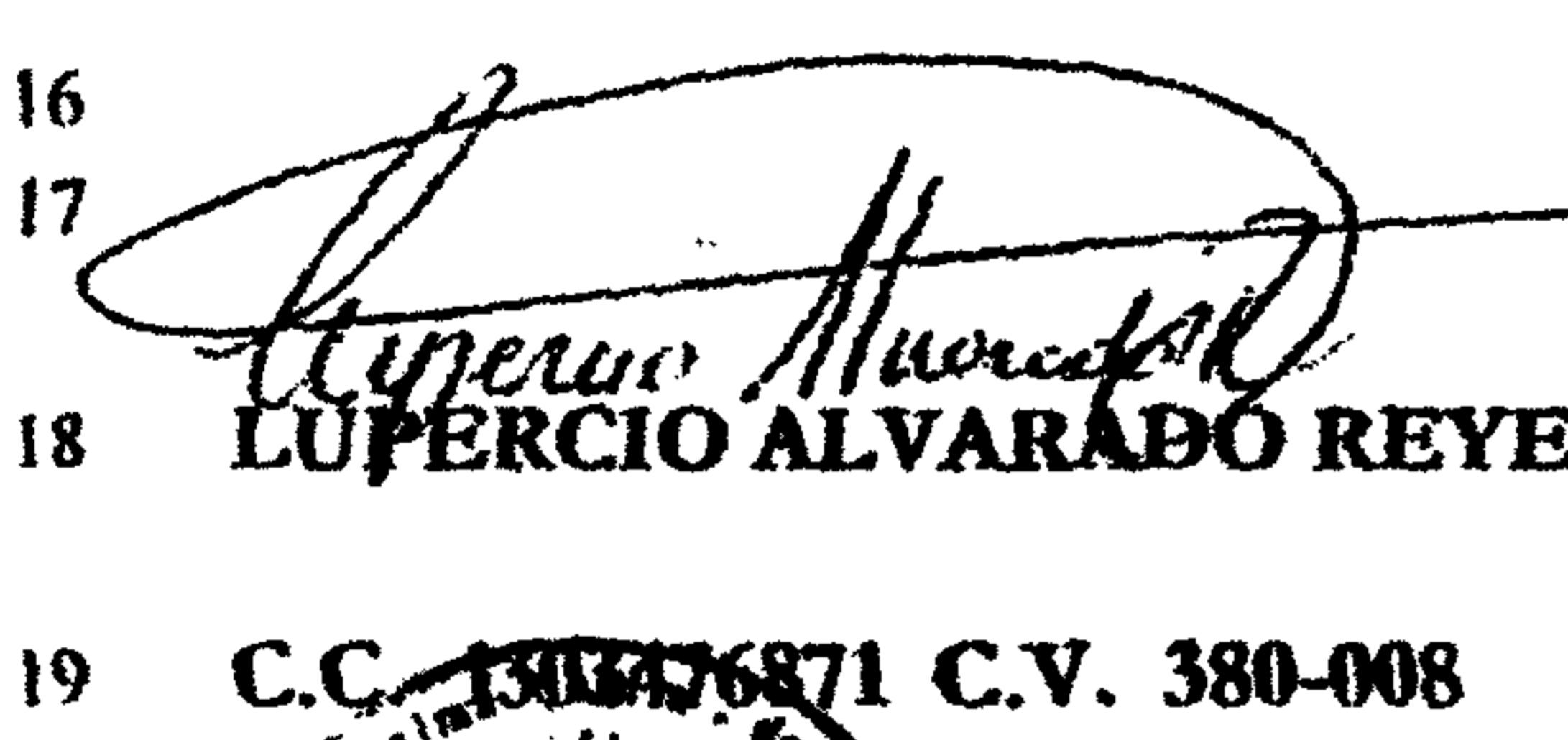
J. M. García
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIER C 8
2 ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
3 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único
4 de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
5 Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) Illegible.- Abogado
6 XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-
7 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
8 de la pteinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
9 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
10 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
11 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

12
13 
14 ENRIQUE ALVARADO PORTILLA
15 C.C. 0907668586 C.V. 284-127



16
17 
18 LUPERCIO ALVARADO REYES
19 C.C. 13035476871 C.V. 380-008
20 
21

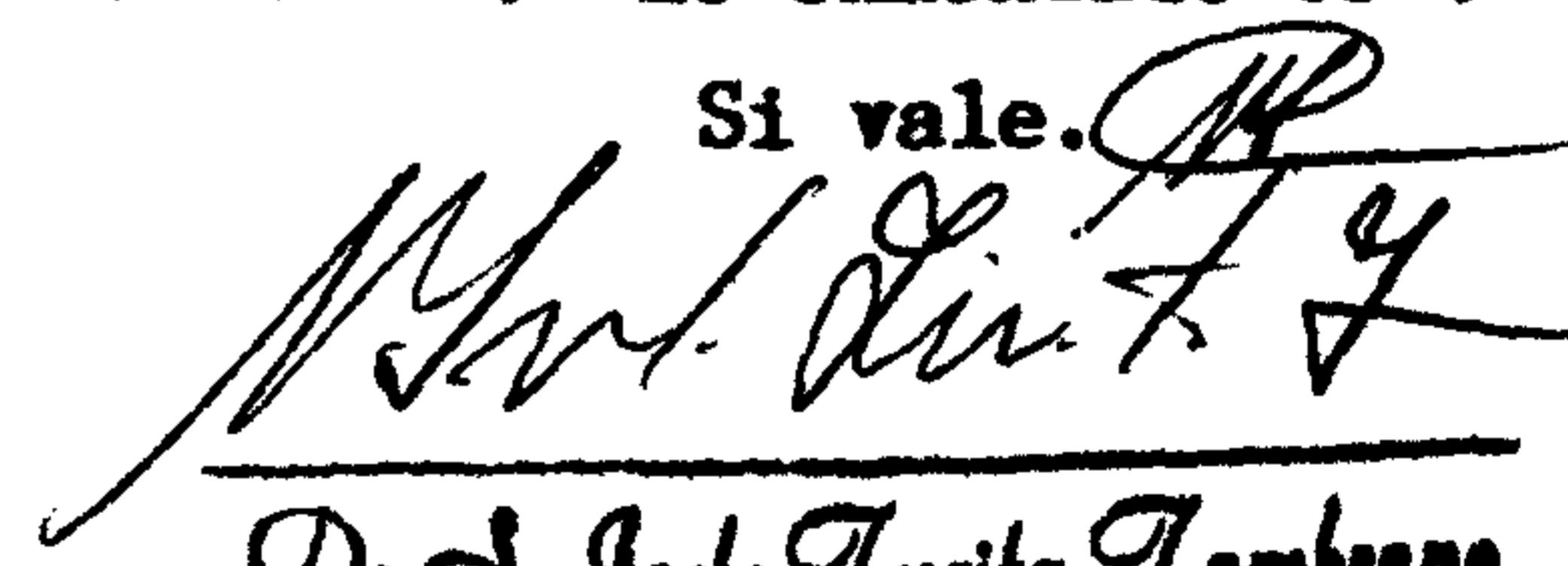

EL NOTARIO

DOY FE: Que es conforme a su original y en fe de ello
confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en
la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.
LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.

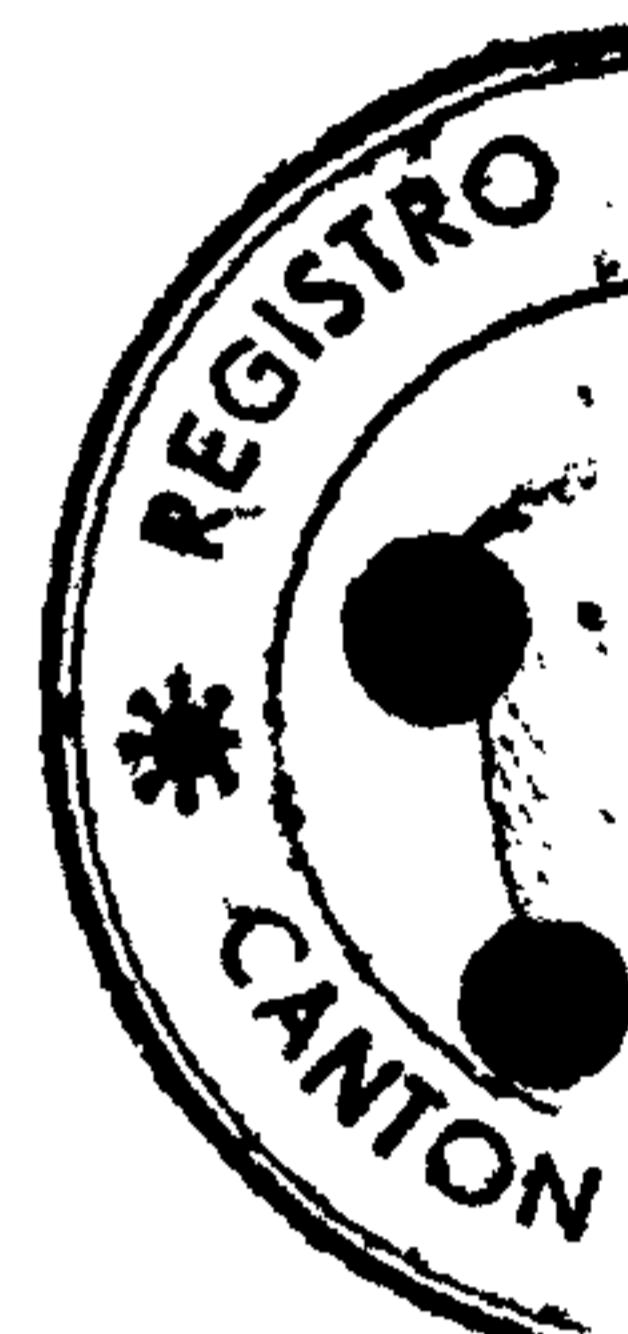
Tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0006084, de fecha **30 DE AGOSTO DEL 2002**.- Expedida por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil:
APROBANDO:- LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DELPIEROCORP S.A., de fecha **05 de Agosto del 2002**, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil
DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA.- LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.

Guayaquil, Septiembre 05 del 2002 .- Lo enmendado 05 .-

Si vale.



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

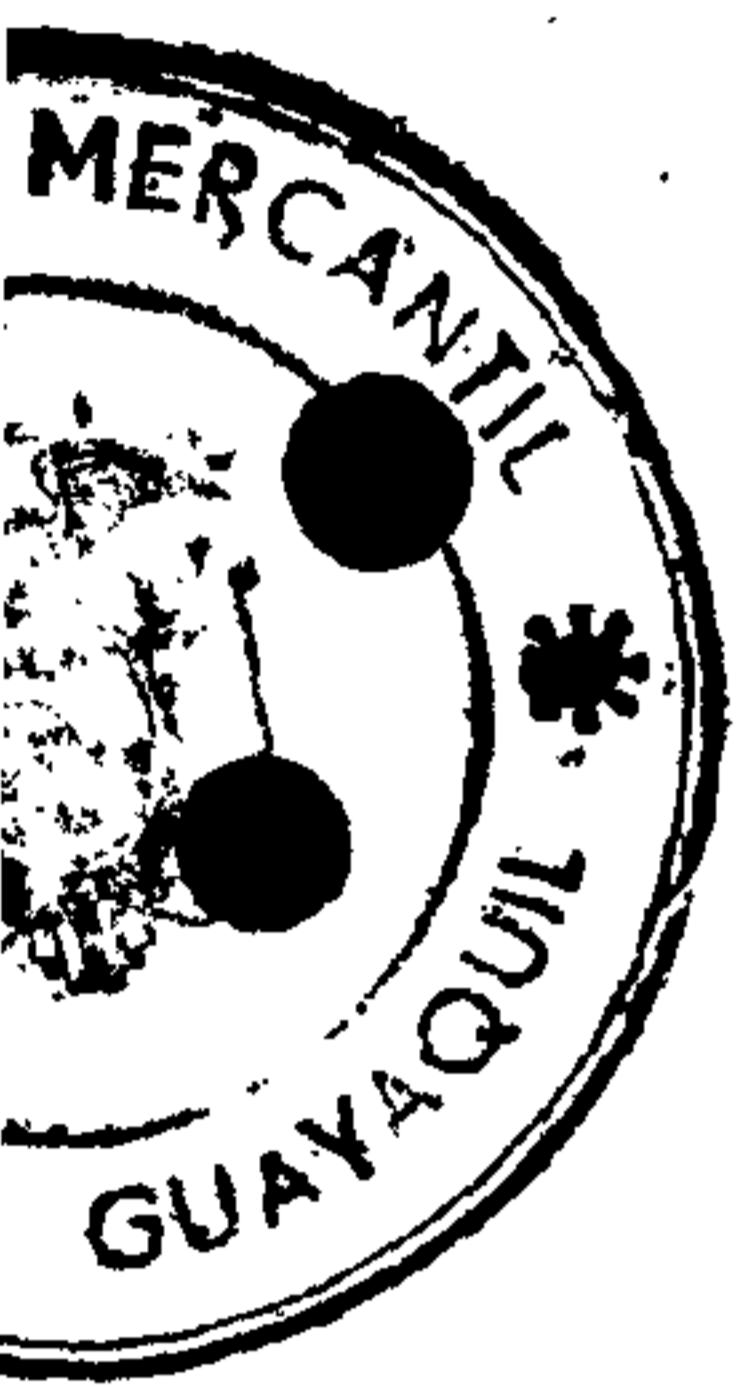




Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

00000 9



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0006084, dictada el 30 de Agosto del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DELCORP S.A.**, de fojas 127.217 a 127.231, Número 19.413 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.832 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, tres de Octubre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 31248
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: CARLOS CRUZ
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *AB*.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Volumen _____
Costo trabajo _____
\$ 13.89 =